



**ACUERDO 06
23 DE MAYO DEL 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS BALDÍOS URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2º, 51, 311, 313 de la Constitución Política; ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, artículo 58 de la ley 9a de 1989, artículo 95 de la Ley 388 de 1987, el artículo 5º de la ley 2a de 1991, la ley 1001 de 2005 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Alejandria para que a nombre del Municipio y de conformidad con la normatividad que regula los procesos de legalización y/o reubicación de predios destinados a vivienda de interés social, para que transfiera a título gratuito mediante Resolución Administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios los bienes fiscales inmuebles de propiedad del Municipio, siempre y cuando hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001 y que no se trate de bienes fiscales destinados a la prestación de los servicios de salud, de educación o de uso deportivo y recreativo, no se encuentren ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población en los términos del artículo 5º de la ley 2a de 1991 y la Ley 1001 de 2005.

PARÁGRAFO: La legalización de la vivienda de interés social a que se refiere el presente Acuerdo se otorgará por familia y únicamente por una sola vez.

ARTÍCULO 2º: ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN TERRENO. Créase el Subsidio Municipal de Vivienda en Terreno para bienes inmuebles de propiedad del Municipio destinados a vivienda de interés social.



PARÁGRAFO: MONTO DEL SUBSIDIO. El monto del subsidio que se otorgará por familia y por una sola vez será equivalente al valor del avalúo catastral del inmueble asignado.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS. Para que el Alcalde Municipal pueda proferir el acto administrativo de cesión gratuita será necesario que previamente se certifique:

1. Que el inmueble objeto de cesión sea de propiedad del Municipio de acuerdo con el estudio de la situación jurídica del mismo que se adelante al respecto.
2. Que se certifique que los inmuebles objeto de cesión hayan sido ocupados antes del 30 de noviembre de 2001, como lo establece la Ley 1001 de 2005.
3. Que se certifique igualmente, que dichos inmuebles no se encuentran ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la población en los términos del artículo 5º de la Ley 2ª de 1991, para lo cual deberán tenerse en cuenta las normas urbanísticas correspondientes.
4. Que se certifique que el predio no excede un total de 200 m².
5. Que se certifique por las autoridades competentes del Municipio que los inmuebles objeto de cesión no son de uso público, ni son bienes fiscales destinados a la prestación de los servicios de salud, educación, o uso deportivo o recreativo.
6. Que los inmuebles estén ocupados con viviendas cuyo carácter de interés social sea certificado por la autoridad competente.
7. Que la oficina de Registro e instrumento públicos emita el Certificado de Tradición y libertad del lote a comprar y Certificación de no ser propietario o poseedor a cualquier título de otros bienes inmuebles.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento de la cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en el Decreto Nacional 4825 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTÍCULO 4º: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.- El (los) beneficiario (s) de esta cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 10º de la Ley 1001 de 2005 reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nacional No. 4825 de 2011, no podrá(n) transferir el inmueble ni dejar de vivir en él antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de expedición del acto administrativo de transferencia del dominio, salvo actuación administrativa previa que lo conceda emitida por el Municipio de Alejandría, previa solicitud y fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El incumplimiento de esta obligación constituye condición resolutoria del acto de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito. El (los) beneficiario (s) de la cesión a título gratuito deberá (n) restituir el

Calle 20 N° 19-36 – teléfono: 866 03 26 – Fax 866 01 55

Email: concejo@alejandria-antioquia.gov.co



inmueble objeto de la misma cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 5º: FACULTADES: Conceder facultades al Alcalde Municipal, para que a nombre del Municipio, de conformidad con la normatividad que regula la materia y de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, transfiera a título de Cesión Gratuita, a título Subsidio Familiar de Vivienda en Terreno inmuebles de propiedad del Municipio, y en tal sentido expida las Resoluciones correspondientes y suscriba las escrituras públicas que sean necesarias.

ARTÍCULO 6º: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden Municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

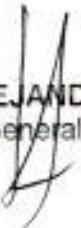
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Alejandria Antioquia, a los 23 días del mes de Mayo de 2016, habiendo sido discutido y aprobado en distintas fechas, estando esta corporación reunida en sesiones ordinarias.

ARNOLDO DE JESUS VASQUEZ BURITICA
Presidente del Honorable Concejo

LEDIS PAOLA LÓPEZ VALENCIA
Secretaria del Honorable Concejo

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	SANCIÓN ACUERDO 06 23 DE MAYO DE 2016	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

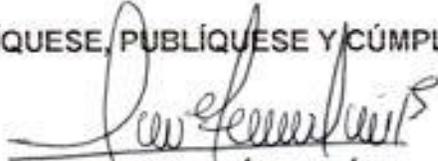
Recibido el 23 de Mayo de 2016, de parte del Honorable Concejo Municipal de Alejandria Antioquia, se pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para la respectiva sanción.


JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA
 Secretaria General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal N° 06 del 23 de Mayo de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS BALDÍOS URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA"**, y en triple ejemplar remitase a la Dirección Técnico Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
 Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente Acuerdo fue publicado el día 23 de Mayo de 2016, en la Cartelera municipal en lugar de gran concurrencia pública.


JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA
 Secretario General y de Gobierno

"Un Cambio con Oportunidades para Todos"
LUIS FERNANDO LÓPEZ PEREZ
 Alcalde 2016 - 2019